Doncarlos por la divina clemencia Emp. Semp. aug. Rey de alemania
Doña juana su madre. y el mismo. don carlos por la gracia de dios rey de castilla. de leon. de aragon. de las dos. sicilias de jerusalem. de navarra de granada de toledo
de valencia de galicia. de mallorca de sevilla. de cerdeña de cordoba. de corcega. de murcia de jaen
de los. algarbes. de algeziza de gibraltar. de las yslas. de canaria. de las yndias yslas. e tierra firme del
mar oceano conde. de flandes. e de tirol etc. a vos el nro corr. de la çudad de lorca sabed que la dicha lugar
tenj. en el dicho sitio salud y gracia bien sabeis o debeis saber que la çudad de murcia tomo de nos
a su cargo por encabeçamiento. las alcabalas y terças. de las dichas çudades. de murcia y lorca y
sus tierras y partidos para los. diez años. de la prouogacion. de este encabeçamiento general que
començo el año pasado. de quinjentos. e quarenta y siete. e acabaran el año de ienjero de quinjentos
y çinquenta y seis. con las condiciones. del quaderno. del dicho encabeçamiento. las quales
agora mandamos. hazer e ynprimir. e despues mandamos dividir y apartar. el dicho encabeçamiento
a la dicha çudad. de lorca y su tierra. e por los nros contadores mayores. fue declarado e mandado
que de e pague por el encabeçamiento de sus alcabalas. e terças e montadgo. de la dicha çudad
y su tierra en cada uno. de los dichos. diez años. quinjentos y sesenta mill mrs e çiento e treynta
fanegas. de trigo por lo qual. la dicha çudad hizo obligacion en forma segund que mas largo
mente esta asentado en nros libros. e agora diego felizes de orieta vezino y regidor. de la dicha
çudad de lorca y en nombre della nos hizo relacion. diziendo que la dicha çudad es muy esterial
de pan y muchos años acaeçe. a ver tanta falta que se prueben de acarreo e que para el bien
comun. de la dicha çudad e vezinos della. en acordado. de tomar a su cargo las terças de la
dicha çudad e su tierra en un preçio moderado e beneficiarlas porque el pan de las. dichas terças que se
en el deposito. e alholi de la dicha çudad para socorrer a la gente pobre con ello los años que obiere
necesidad. lo qual no se podria hazer estando en poder de arrendadores. que los sacan de la dicha
çudad. e lo lleban a vender. a otras partes. e que porque la dicha çudad no puede beneficiar las
dichas terças. conforme a las dichas condiçiones. sin nra licençia e mandado nos suplico y pidio
por merced. diesemos facultad para tomar a su cargo. las dichas terças en preçio justo e beneficiarlas
para este presente año. de quinjentos. e quarenta y nueve e los que quedan por pasar del
dicho encabeçamiento e que sobre el preçio en que tomasen las dichas terças. e se arrendasen las rentas
del viento. de la dicha çudad se hiziese el repartimiento para cumplir e pagar el preçio del dicho
encabeçamiento o les proveyesemos. de remedio con justiçia como la nra merced fuese. lo qual visto
por los. dichos nros contadores mayores. fue acordado que debiamos. mandar dar esta nra carta
para vos en la dicha razon. e nos tobimos. lo por bien porque vos mandamos que luego que con ella
fuere des requerido por parte. de la dicha çudad. de lorca lo agais. que la justiçia e regimiento della
nombre y señale. dos buenas personas de las perrochias. de la dicha çudad en su presençia nombren
e señalen. en cada una dellas. otras dos buenas personas. quales para ello en cada perrochiales
parecere que se deben nombrar. de los lugares. de la tierra. de la dicha çudad. en bien sus procuradores
en un dia. qual para ello por vos fuere señalado. se junten todos. ante vos. y asi juntos reçibid de
ellos e de cada uno dellos. juramento. en forma de dida de dr° para que trataran. de lo que de yuso
se a contenido bien y fielmente. e con todo buen miramiento e hecho el dicho juramento en dicha